CONTRATO DE SUMINISTRO No.032 - 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO (SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ).

CONTRATO No.	032 - 2017
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	**SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** NIT. 890.205.335 - 2 **R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ** Cargo: Gerente (E)
CONTRATISTA	**SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO** C.C. No. 28.169.020 de Guadalupe - Santander. Establecimiento de comercio: **SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ** Dirección: Carrera 2 No. 5 - 21 Contratación - Santander. Celular: 314 - 3565349
OBJETO	**SUMINISTRO DE CARNE DE RES, PESCADO (BAGRE) Y POLLO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
VALOR	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,oo) M/Cte.**, IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.751.354 de Bucaramanga - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 *"Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.169.020 de Guadalupe - Santander, con establecimiento de comercio denominado **SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ**, con Matrícula Mercantil No.05-185382-01 del 2010/04/20, renovada el 31 de Marzo de 2017, expedido por la Cámara de Comercio de

CONTRATO DE SUMINISTRO No.032 - 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO (SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ).

Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 17 - 00108 de fecha marzo 10 de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que mediante Resolución No. 0237 de marzo 21 de 2017, la Gerente (E) del Sanatorio de Contratación E.S.E., ordenó la apertura de la SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA No. SICP – 003 de 2017. **5)** Que mediante Acta de Evaluación No. 003 - 2017 de fecha treinta (30) de marzo de 2017, el comité de apoyo a la actividad contractual, de conformidad con lo dispuesto en los términos de condiciones, manifiesta que la oferta presentada por el proponente SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO (SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ), identificada con cédula de ciudadanía No.28.169.020 expedida en Guadalupe - Santander, cumple y está habilitada para participar en el proceso de SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA No. SICP – 003 de 2017 **6)** Que se dio aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.17 de los términos de condiciones, el cual dispone de lo concerniente al único oferente habilitado. **7)** Que la Gerencia de la entidad, atendiendo al informe de evaluación correspondiente y mediante Resolución No.0308 de fecha 12 de abril de 2017, adjudicó el contrato cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE CARNE DE RES, PESCADO (BAGRE) Y POLLO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., a la señora SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO (SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ), identificada con cédula de ciudadanía No. 28.169.020 expedida en Guadalupe - Santander, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,oo) M/Cte., IVA incluido. **8)** Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **PRIMERA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No.032 - 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO (SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ).

OBJETO: SUMINISTRO DE CARNE DE RES, PESCADO (BAGRE) Y POLLO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, términos de condiciones y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
CARNE DE RES DE PRIMERA	LIBRA	$ 6.700,00
CARNE DE RES DE SEGUNDA	LIBRA	$ 6.300,00
HUESO DE RES DE PRIMERA	LIBRA	$ 4.400,00
PESCADO BAGRE	LIBRA	$10.600,00
PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABADILLA Y PIEL	LIBRA	$ 4.700,00
PECHUGA DE POLLO CON PIEL	LIBRA	$ 4.900,00
ALAS DE POLLO CON COSTILLAR	LIBRA	$ 3.600,00
VISCERAS COMPLETAS DE POLLO	BOLSA	$ 1.500,00

PARÁGRAFO. El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizara de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. Las partes acordaran, que teniendo en cuenta que los productos pueden sufrir fluctuaciones en el precio, las variaciones en el precio unitario se estipularan y acordaran mediante actas por escrito por las partes contratantes, debiendo soportarse el incremento o decremento de los precios, en pruebas documentales. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,oo) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO**. Se cancelará mediante actas parciales acorde a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de carne, pescado (bagre) y pollo efectivamente suministradas, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son

inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato. **c)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **b)** Entregar la carne de res, pescado (bagre) y el pollo solicitado, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la oportunidad y entrega completa de la carne de res, pescado (bagre) y el pollo, de acuerdo a la solicitud por escrito de los supervisores. **d)** Garantizar que la carne de res, pescado (bagre) y el pollo sean entregados en excelente calidad, conservados y óptimos para el consumo humano. **e)** Realizar los cambios dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento de la entidad, de la carne de res, pescado (bagre) y el pollo que se consideren no aptos para el consumo humano. **f)** Presentar la factura con el despacho de la carne de res, pescado (bagre) y el pollo, de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **g)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Hacer entrega de la carne de res, pescado (bagre) y el pollo, en el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de oportunidad y conveniencia. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2017, Rubros 2010 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros-Víveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.17 - 00108 de fecha marzo 10 de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por el Encargado de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., o quienes hagan sus veces o quien disponga para tal efecto la Gerencia del Sanatorio, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y

directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO DE CARNE DE RES, PESCADO (BAGRE) Y POLLO, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y un (01) mes más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos, Términos y condiciones, Resolución de apertura. **2)** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **3)** Acta de evaluación. **4)** Resolución de Adjudicación. **5)** Demás documentos generados en el proceso de selección del contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de Dos mil Diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ.
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO
C.C. No.28.169.020 de Guadalupe
"SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ"

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Asesor Jurídico Interno.	